



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2026-7694 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Ayudas de Emergencia Social. Expediente 2026/1353.*

Aprobada inicialmente en sesión plenaria extraordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2026, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas de Emergencia Social del término municipal de Suances, -que pasará a denominarse Ordenanza reguladora de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Suances- se abre trámite de información pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones. Simultáneamente, se publicará el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal en el portal web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Suances.

El presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Suances, 29 de septiembre de 2026.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2026/7694

CVE-2026-7694

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

El Ayuntamiento de Suances, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales de atención primaria y de acuerdo con la normativa vigente en materia de derechos y servicios sociales, dispone de una Ordenanza reguladora de las Ayudas de Emergencia Social destinada a atender situaciones de necesidad económica sobrevenida que afectan a personas y unidades de convivencia que carecen de recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas.

En el marco de la colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) y las entidades locales de Cantabria para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el ICASS ha establecido las Líneas Básicas de Actuación de Prestaciones Económicas de Emergencia Social para el período 2026-2029, que constituyen el marco de referencia para la gestión y concesión de estas prestaciones económicas.

El citado documento establece una serie de criterios, requisitos, conceptos subvencionables, límites económicos, cuantías máximas, obligaciones de las personas beneficiarias y condiciones específicas para las distintas modalidades de ayudas, que deben ser tenidos en consideración por las entidades locales en la gestión de las prestaciones de emergencia social.

En consecuencia, resulta necesario proceder a la modificación de la Ordenanza municipal actualmente vigente, con el objeto de adecuar su contenido a las nuevas líneas de actuación establecidas por el ICASS y garantizar la coherencia entre la regulación municipal y el marco de colaboración autonómico.

La modificación tiene asimismo por objeto actualizar los requisitos de acceso, flexibilizar determinados períodos de residencia y carencia, adaptar los límites económicos de acceso a las prestaciones mediante su vinculación al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), actualizar las cuantías máximas de determinadas prestaciones, incorporar nuevas situaciones susceptibles de ayuda y mejorar la regulación de la documentación, justificación y procedimiento de concesión.

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En virtud de lo anterior, se propone la siguiente propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Suances:

Se modifica la denominación de la Ordenanza

La denominación de la Ordenanza pasa a ser la siguiente:

«Ordenanza reguladora de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Suances.

Modificación del artículo 2

El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas destinadas a atender situaciones de especial necesidad y emergencia social, en atención al interés público, social o humanitario de las necesidades que pretenden satisfacer y, en su caso, a la concurrencia de circunstancias que dificulten la aplicación del régimen ordinario de concurrencia competitiva.
2. La concesión de las prestaciones se realizará de conformidad con la legislación general de subvenciones, la normativa autonómica aplicable y las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
3. Las solicitudes podrán presentarse durante el período que se determine en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente para cada ejercicio.
4. Se integrarán en las presentes bases las ayudas que el Ayuntamiento de Suances conceda con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos correspondiente al ejercicio de cada convocatoria, cuando resulte aplicable.
5. El objeto de las ayudas será la cobertura de necesidades básicas, entre otras, alimentación, productos básicos de higiene y limpieza, vivienda y suministros destinados a garantizar unas condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad, así como aquellas otras necesidades expresamente contempladas en la presente Ordenanza y sus anexos.

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6. Las prestaciones económicas tendrán carácter puntual y temporal y solo podrán concederse a un integrante de la unidad perceptora, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.»

Modificación del artículo 8

Se modifica el artículo 8, apartado 1, letras a), b), c) y h), que quedan redactadas de la siguiente forma:

«Artículo 8. Requisitos generales de los solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de las prestaciones económicas de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Ser mayor de 18 años o, bien menor con cargas familiares o mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Suances, requisito que deberá haber concurrido de manera ininterrumpida durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- c) No será exigible el período mínimo de residencia efectiva en los siguientes supuestos:
- 1.º Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes o que las coloquen en situación de necesidad.
- 2.º Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- 3.º Cuando así se valore y justifique mediante informe social del profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- h) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, salvo que, atendiendo a las circunstancias excepcionales del caso, el informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria justifique la necesidad de una nueva prestación.»

Se mantiene el resto del contenido del artículo 8 que no resulte afectado por la presente modificación.

Modificación del artículo 9

14/09/2026

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El artículo 9 queda modificado en los siguientes términos:

«Artículo 9. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

Unidad perceptora: tendrán dicha consideración:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

Escasez de ingresos:

- a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no podrán superar el 150 % del IPREM mensual.
- b) Para las unidades familiares con más integrantes se aplicarán los límites establecidos en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Ingresos de la unidad perceptora:

Tendrán la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos del trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, rendimientos derivados de la explotación del patrimonio inmobiliario y mobiliario, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cualesquiera otros ingresos percibidos por cualquiera de los miembros de la unidad perceptora.

A estos efectos, los ingresos se referirán al mes anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

Cuando una unidad de convivencia supere el límite de ingresos establecido como requisito, podrá aplicarse un coeficiente reductor equivalente al 50 % de los gastos mensuales de

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



alquiler o de pago de hipoteca correspondientes a la vivienda habitual, siempre que constituya su residencia efectiva, con un límite máximo de 500 euros mensuales.

Este coeficiente reductor no será aplicable cuando la unidad perceptora sea beneficiaria de ayudas destinadas específicamente al alquiler de la vivienda habitual.»

Modificación del artículo 11

Se modifica el artículo 11 para actualizar las obligaciones de las personas beneficiarias e incorporar expresamente la obligación de reintegro.

Se añade como letra f) del apartado 2:

«f) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o la cuantía de la prestación que no haya sido debidamente justificada, en los términos establecidos en la presente Ordenanza y en la normativa aplicable.»

Asimismo, se elimina del artículo 11 la obligación relativa a comunicar el cambio de domicilio o residencia en los términos establecidos en la anterior redacción, sin perjuicio de la obligación general de comunicar cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos de la prestación.

Modificación del artículo 14

Se modifica el artículo 14, incorporando las condiciones específicas de las distintas prestaciones, que quedan reguladas conforme a lo establecido en el Anexo II de la presente Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 14. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades receptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.
2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que, de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad receptora.

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Condiciones específicas según la tipología de ayuda:

A) Vivienda y alojamiento

- Alquiler: hasta tres mensualidades, con un límite máximo de cuatro veces el IPREM mensual.
- Fianza de acceso al alquiler: hasta dos mensualidades, con un límite máximo de dos veces el IPREM mensual.
- Equipamiento básico del hogar: hasta una vez el IPREM mensual.
- Reparaciones extraordinarias y urgentes: hasta una vez el IPREM mensual.
- Suministros de electricidad, gas y agua y gastos de comunidad incluidos en los términos establecidos en el Anexo II: hasta tres recibos, con un límite máximo de una vez el IPREM mensual.
- Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos: hasta cuatro meses, con un límite máximo de cuatro veces el IPREM mensual.

B) Alimentación y vestido

- Alimentación y productos de higiene: hasta tres meses.
- Para una persona: hasta un tercio del IPREM mensual.
- Por cada miembro adicional se incrementará el importe en un 30 % respecto del importe inicial.
- Vestido: hasta un tercio del IPREM mensual.

C) Educación

- Material escolar: hasta una sexta parte del IPREM mensual por hijo o hija.
- Comedor escolar: hasta el 25 % de la cuota no cubierta por la beca correspondiente.
- Transporte escolar: hasta la cantidad no cubierta por la beca correspondiente.
- Actividades extraescolares y de ocio: hasta el 75 % del coste, con un máximo de tres mensualidades, cuando concurren las condiciones establecidas en el Anexo II.

D) Transporte

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para los desplazamientos incluidos en la presente Ordenanza, cuando no exista servicio público de transporte, podrá financiarse el desplazamiento hasta un máximo de 0,26 euros/km, durante el período máximo establecido en el Anexo II.

E) Otras ayudas

Previa valoración e informe del técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrán tener en cuenta otras situaciones de urgente necesidad sobrevenida, como objeto de estas ayudas de emergencia social.

3. Las cuantías máximas, límites temporales y condiciones específicas serán las establecidas en el Anexo II, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria existente.»

Modificación del artículo 15

El artículo 15 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de las prestaciones reguladas en esta Ordenanza:

- a) Los gastos correspondientes a suministros no básicos, tales como telefonía, Internet y similares.
- b) El pago de impuestos, salvo aquellos incluidos en el recibo correspondiente al suministro de agua.
- c) Los créditos personales.
- d) Las obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Las multas y otras sanciones.
- f) Las deudas hipotecarias, salvo aquellas generadas por créditos destinados a la adquisición de la vivienda habitual, cuando esta constituya la residencia efectiva de la persona solicitante y cuando su atención resulte legalmente admisible.
- g) Cualquier otro gasto que, por su naturaleza, no tenga carácter de necesidad básica, urgente o extraordinaria en los términos previstos en esta Ordenanza.»

Modificación del artículo 16

El artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:



«Artículo 16. Período de carencia

1. Las unidades receptoras beneficiarias de prestaciones económicas destinadas a la cobertura de necesidades básicas, suministros, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y prestaciones educativas, no podrán volver a ser beneficiarias de cualquiera de estas ayudas hasta transcurridos seis meses desde la fecha del último pago material de la prestación anterior.
2. En caso de no justificar la prestación concedida en tiempo y forma, no podrá solicitarse una nueva ayuda de las señaladas en el apartado anterior hasta transcurridos treinta y seis meses.
3. Las unidades receptoras beneficiarias de ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como para fianza, no podrán volver a ser beneficiarias de cualquiera de estas ayudas hasta transcurridos veinticuatro meses desde la fecha del último pago material de la prestación anterior.
4. En caso de no justificar una ayuda de alquiler en tiempo y forma, no podrá solicitarse una nueva ayuda de alquiler hasta transcurridos treinta y seis meses.
5. Transcurridos los períodos de carencia establecidos en los apartados anteriores, será necesario que la persona interesada cumpla nuevamente todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se dicte resolución favorable en el procedimiento correspondiente.»

Modificación del artículo 18

El artículo 18 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18. Solicitud

1. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el período establecido en la correspondiente convocatoria, que se iniciará a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el boletín oficial que legalmente proceda.
2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud se realizará mediante el modelo oficial y se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances.



3. La solicitud podrá presentarse en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
4. La solicitud deberá estar firmada por la persona solicitante y, cuando corresponda, por los miembros mayores de edad de la unidad perceptora en los términos establecidos en el modelo normalizado.
5. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa prevista en el artículo 19 y en los modelos normalizados correspondientes.
6. Las prestaciones podrán solicitarse durante el período establecido en cada convocatoria.»

Modificación del artículo 19

Se actualiza el artículo 19, incorporándose como documentación susceptible de ser requerida:

- Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora obligados a poseerlo.
- Documentación acreditativa de la composición de la unidad perceptora.
- Documentación acreditativa de los ingresos.
- Documentación acreditativa de gastos excepcionales cuando proceda.
- Autorización para la consulta y comprobación de datos por el Ayuntamiento ante las Administraciones y organismos competentes.
- Certificados bancarios y, cuando proceda, movimientos de las cuentas bancarias de los seis meses anteriores.
- Documentación acreditativa de la situación de vivienda.
- Documentación acreditativa de situaciones de violencia de género, separación, divorcio u otras circunstancias relevantes cuando proceda.
- Declaración responsable de no percibir otras ayudas para la misma finalidad.
- Ficha de terceros, salvo que ya obre en poder del Ayuntamiento y sus datos se encuentren vigentes.



- Cualquier otra documentación necesaria para valorar la situación social, familiar y económica de la unidad perceptora.

Modificación del artículo 20

El artículo 20 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 20. Valoración del expediente

La valoración del expediente se efectuará por un profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria y, en su caso, por el Concejal o Concejala delegado/a de Servicios Sociales.

La valoración tendrá en consideración la situación económica, familiar y social de la unidad perceptora, la naturaleza de la necesidad alegada, su carácter urgente o extraordinario, la existencia de otros recursos o prestaciones y la adecuación de la ayuda solicitada a la situación planteada.»

Modificación del artículo 21

Se modifica la numeración y redacción del artículo 21, quedando como sigue:

«Artículo 21. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que subsane las deficiencias o aporte la documentación necesaria en el plazo de diez días, con indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con la legislación aplicable.
2. El profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria encargado de la instrucción podrá efectuar las comprobaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados y requerir cuantas aclaraciones o documentos sean necesarios.
3. Toda solicitud será objeto de estudio y valoración de la situación socioeconómica y social de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, pudiendo utilizarse para ello la documentación presentada, las entrevistas realizadas, las visitas domiciliarias y cualquier otro elemento que resulte necesario.
4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe técnico de Servicios Sociales.

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento mediante resolución, en la que constará, en su caso, la cuantía, finalidad, forma de pago, plazo de justificación y demás condiciones de la prestación.
6. Cuando la resolución sea desestimatoria deberá expresar los motivos que fundamenten la denegación.
7. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.»

Modificación del artículo 23

Se añade al artículo 23 un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

«4. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tendrán la consideración y protección que les corresponda conforme a la legislación aplicable en materia de inembargabilidad de prestaciones destinadas a atender necesidades básicas y situaciones de emergencia social.»

Modificación del artículo 24

El apartado 2 del artículo 24 queda redactado de la siguiente forma:

«2. El plazo máximo para la justificación será de seis meses a contar desde la fecha de pago de la prestación y, en todo caso, dentro de los límites temporales establecidos en la resolución de concesión y en la normativa presupuestaria aplicable.

Cuando el pago se realice de forma fraccionada, el plazo de justificación será de un mes contado desde la fecha del último pago, salvo que la resolución de concesión establezca otro plazo conforme a la naturaleza de la prestación. »

Sustitución del Anexo I

Se sustituye el Anexo I “Baremos de ingresos” por uno nuevo en el que se incorpora la tabla de ingresos correspondiente a los distintos tamaños de la unidad perceptora.

Incorporación de los modelos normalizados

Se incorporan como anexos de la Ordenanza los modelos normalizados de:

Anexo II. Condiciones específicas según el tipo de ayudas.

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Anexo III. Declaración responsable de inactividad laboral o percepción de otros ingresos.

Anexo IV. Solicitud de prestación económica de emergencia social.

Estos modelos podrán ser actualizados mediante resolución del órgano municipal competente cuando se trate de modificaciones que no afecten al contenido normativo sustantivo de la Ordenanza.

Modificación DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se añade una nueva redacción a la Disposición Adicional Primera, quedando redactada:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las cantidades y límites económicos establecidos en el Anexo I se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente.

Las cuantías y condiciones de las prestaciones contempladas en el artículo 14 y en el Anexo II podrán actualizarse de conformidad con los importes y condiciones establecidos en el instrumento de financiación aplicable a los Servicios Sociales de Atención Primaria, siempre que dicha actualización resulte compatible con la presente Ordenanza y exista consignación presupuestaria suficiente. »

Se incorpora una DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La concesión de las prestaciones estará condicionada en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente.

Se incorpora una DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente modificación se regirán por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente modificación de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el boletín oficial correspondiente y transcurrido el plazo legalmente establecido para su entrada en vigor.

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)
“Servicios sociales”

ANEXO I

BAREMO DE INGRESOS

UNIDAD CONVIVENCIA	MULTIPLICADOR IPREM	LIMITE MENSUAL INGRESOS (se actualizará con el IPREM)
1 Miembro	1,50	900€
2 Miembros o 1 menor	1,75	1.050€
3 Miembros o 2 menores	2,00	1.200€
4 Miembros o 3 menores	2,50	1.500€
5 Miembros o 4 menores	2,75	1.650€
6 Miembros ó más ó 5 ó más menores	3,00	1.800€





AYUNTAMIENTO DE SUANCES (CANTABRIA)
“Servicios sociales”

ANEXO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE AYUDAS

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar el valor de 4 veces el IPREM mensual
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 2 mensualidades y en todo caso, hasta un límite de 2 veces el IPREM mensual.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca (frigorífico, cocina y lavadora), microondas, caldera y/o calentador (cuando el solicitante sea propietario de la vivienda o, siendo inquilino, se le atribuya por contrato de alquiler el mantenimiento y/o reposición de los electrodomésticos y caldera) y mobiliario de carácter básico (armario, cama y colchón, incluida ropa básica del hogar).	Hasta un máximo de 1 vez el IPREM mensual.
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 1 vez el IPREM mensual.
Suministros de electricidad, gas y agua y gastos de comunidad, hasta 3 meses. (tasas o impuestos municipales incluidos en el recibo del agua, también se incluyen).	Hasta un máximo de 3 recibos y, en todo caso, con un límite que no podrá superar 1 vez el IPREM mensual.



Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de cuatro meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 4 veces el IPREM mensual.
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del	
AYUDAS EDUCATIVAS. Estas ayudas se tramitarán siempre y cuando sean parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada, con expediente abierto en dichos servicios y dentro de un Plan de Caso.	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria siempre que no se haya recibido algún tipo de prestación por el mismo concepto de alguna administración pública	Primaria: hasta 1/6 del IPREM mensual por hijo/a Secundaria: hasta 1/6 del IPREM mensual por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades.
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en	

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026



materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado, que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.	
solicitante.	
ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 1/3 IPREM mensual por mes. Aumentar 30% del importe inicial, por cada miembro que se sume.
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 1/3 IPREM mensual por mes.

AYUDAS DE TRANSPORTE	
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,26.- €/km. durante el mismo periodo de tiempo.
Para las ayudas del pago del transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o de empleo, por el mismo concepto.	

OTRAS AYUDAS

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Previa valoración e informe del técnico de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrán tener en cuenta otras situaciones de urgente necesidad sobrevenida, como objeto de estas ayudas de emergencia social.

Firma 1 de 1
COLEGIADO 39/437
14/09/2026

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001	
Url de validación	https://sedeelectronica.suances.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO IV. SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL.

	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	Espacio reservado para uso administrativo
SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL		
SOLICITANTE Y REPRESENTANTE		
Persona física: Nombre Primer Apellido Segundo Apellido ☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte		
Datos del representante (si procede en cuyo caso se aportará el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación)		
Persona física: Nombre Primer Apellido Segundo Apellido ☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte		
Dirección a efectos de notificaciones (del solicitante o del representante si procede)		
Tipo de Vía Nombre de la Vía		
Número Kilómetro Letra Bloque Portal Escalera Piso Puerta Código postal		
Población Municipio Provincia o País		
Otros Medios de Contacto (del solicitante o del representante si procede)		
Teléfono fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico Fax		
El/los abajo firmante/s: (firmarán todos aquellos miembros de la unidad mayores de edad)		
Autoriza al Ayuntamiento de Suances a solicitar de los organismos competentes (Gerencia Regional del Catastro, INSS, AEAT, etc.), la documentación enumerada en estos apartados. La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite previa autorización, la cesión de datos que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones. Esta autorización puede ser revocada por el interesado en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Suances.		
☐ Sí ☐ No		
CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA		
Cantidad Euros.		
Objeto al que se va a destinar la ayuda económica		
CONDICIONES ESPECÍFICAS		
1. El/la solicitante se compromete a aceptar las condiciones de la ayuda económica municipal de emergencia social en todos sus extremos. 2. El/la solicitante queda obligado/a a justificar documentalmente, que la ayuda se ha destinado al fin para el que se otorgó. 3. La ayuda económica podrá ser cancelada por parte del Ayuntamiento de Suances por cualquiera de los siguientes motivos: • Ocultación o falsificación de la documentación requerida. • Utilización de la ayuda económica para fines distintos para los que fue concedida. • Modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda. • Incumplimiento de los acuerdos con el departamento municipal de Servicios Sociales en lo referente a: Aceptación de ofertas de empleo, aportación económica correspondiente al usuario, otros acuerdos complementarios. 4. El/la solicitante declara bajo juramento o promesa que no está recibiendo ninguna prestación por otro organismo por el mismo concepto. 5. El/la solicitante declara bajo juramento o promesa que son ciertos todos los datos reflejados en la solicitud, que los documentos aportados se ajustan a la realidad, y que no existe omisión de datos.		
FECHA Y FIRMA		
Declaro que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones específicas expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.		
En Suances, a de de		
El Solicitante o Representante Legal		
Fdo.		
SR/A. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES		

Ayuntamiento de SUANCES - Pl. Vireas, 1, 39340 Suances, Cantabria - 39340 SUANCES - CANTABRIA - Tel.: 942 811 811



DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Fotocopia D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlos. En el caso de no ser española la persona solicitante presentara documento acreditativo de su personalidad así como de los miembros de la Unidad familiar.
- Libro de familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Documentos acreditativos o autorización de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, nóminas, pensiones, licencia municipal de venta ambulante si procede, o en su caso, certificado de la no existencia de los mismos (I.N.E.M, Hacienda, Seguridad Social...)
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.
- Justificante de gastos excepcionales
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios, con justificante de movimientos bancarios de los últimos 6 meses.
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar ejerciendo actividad laboral o percibiendo otros ingresos.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
- Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del Departamento de Servicios Sociales deban acompañar al expediente.

ADVERTENCIA

EL/LA SOLICITANTE QUEDA OBLIGADO/A, A JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE, QUE LA AYUDA SE HA DESTINADO AL FIN PARA EL QUE SE OTORGÓ, Y APORTAR JUSTIFICANTE DEL PAGO.

AVISO LEGAL

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE SUANCES, Plaza de Viare, 1, CP 39340- Suances (Cantabria). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: OGONZALEZ@AUDIDAT.COM En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Más información en las oficinas de la Entidad Local y en nuestra página web.

SR/A. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

En Suances, a fecha de la firma electrónica

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9fa1c0179ce84fe397ac4679472c562a001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

